

# Resolución Administrativa Regional

N° 399-2022-ORA/GR.MOQ

Fecha: 28 de Setiembre del 2022

## VISTO:

La Carta N° 005-RQP-2021, Informe N° 679-2021-GRM/GRI-SO-CCYY-RO-CTM, Informe N° 080-2022-GRM-ORA/OLSG, Informe N° 204-2022-GRM/ORA/OLSG, Carta N° 001-RQP-2022, Informe N° 110-2022-GRM/GRI-SO-CCYY-RO-CTM, Informe N° 1062-2022-GRM/GRI-SO, Informe N° 348-2022-GRM/ORA/OLSG, Informe N° 016-2022-GRM/GGR/ORAL-ECHMRQ, Informe N° 212-2022-GRM/GRI-SO-CCYY-RO-CTM, Informe N° 2364-2022-GRM/GRI-SO, Informe N° 959-2022-GRM/ORA/OLSG, contando con las opiniones favorables para proceder con el reconocimiento de deuda, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ de fecha 21 de Febrero del 2017; se resuelve en su Artículo Quinto Delegar funciones al Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Moquegua, apreciándose en el literal c) de dicho artículo Reconocer y aprobar vía acto resolutivo los adeudos de ejercicios presupuestales anteriores en concordancia con la normatividad vigente;

Que, en fecha 10 de agosto del 2021, se emite la Orden de Servicio N° 5196-2021 con SIAF N° 11168 para la contratación del "SERVICIO DE ELABORACION DE PLANOS (elaboración de planos post construcción y planilla de metrados) para el proyecto "CONSTRUCCION DE LA CARRETERA A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE, RUTA TRAMO QUINISTAQUILLAS EMP MO-100 (CHIMPAPAMPA) - YARAGUA - YOJO EMP. MO-102 (CUCHUMBAYA), DE LOS DISTRITOS DE QUINISTAQUILLAS - CUCHUMBAYA DE LA PROV. GRAL SANCHEZ CERRO - MCAL NIETO - REGION MOQUEGUA", a favor del proveedor QUISPE PUMA ROLANDO, por un monto total de S/. 3,500.00 (tres mil quinientos con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 15 días calendario;

Que, mediante Carta N° 001-RQP-2022 de fecha 14 de marzo del 2022, la persona de ROLANDO QUISPE PUMA, solicita reconocimiento de deuda por la prestación del "SERVICIO DE ELABORACION DE PLANOS (elaboración de planos post construcción y planilla de metrados) para el proyecto "CONSTRUCCION DE LA CARRETERA A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE, RUTA TRAMO QUINISTAQUILLAS EMP MO-100 (CHIMPAPAMPA) - YARAGUA - YOJO EMP. MO-102 (CUCHUMBAYA), DE LOS DISTRITOS DE QUINISTAQUILLAS - CUCHUMBAYA DE LA PROV. GRAL SANCHEZ CERRO - MCAL NIETO - REGION MOQUEGUA", correspondiente a la Orden de Servicio N° 5196-2021, SIAF N° 11168;

Que, mediante Informe N° 679-2021-GRM/GRI-SO-CCYY-RO-CTM, de fecha 30 de diciembre del 2021, el Ing. Cesar Toque Mamani con registro CIP N° 109329 - Residente de Obra, remite al Sub Gerente de Obras, levantamiento de observaciones de la conformidad a la o/s N° 5196, SIAF N° 11168, precisando que: "a la fecha ya se levantó las observaciones. Por tal razón esta residencia, solicita la continuidad del trámite de pago a la orden de servicio N° 005196, a favor del proveedor QUISPE PUMA ROLANDO, por el "SERVICIO DE ELABORACION DE PLANOS (elaboración de planos post construcción y planilla de metrados) para el proyecto "CONSTRUCCION DE LA CARRETERA A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE, RUTA TRAMO QUINISTAQUILLAS EMP MO-100 (CHIMPAPAMPA) - YARAGUA - YOJO EMP. MO-102 (CUCHUMBAYA), DE LOS DISTRITOS DE QUINISTAQUILLAS - CUCHUMBAYA DE LA PROV. GRAL SANCHEZ CERRO - MCAL NIETO - REGION MOQUEGUA", adjuntando además Anexo de CONFORMIDAD DE SERVICIOS de fecha 28 de octubre del 2021, la cual señala: "se da CONFORMIDAD con el servicio prestado y solicito el pago correspondiente, con una penalidad de 07 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 080-2022-GRM-ORA/OLSG de fecha 25 de enero del 2022, el C.P.C. Cesar Huanca Ayna - Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales, informa al Jefe de la Oficina Regional de Administración, sobre la aplicación de penalidad (menores a 8 UIT), concluyendo que: "se le debe aplicar una penalidad según Directiva N° 002-2021-GRM/ORA/OLSG, al contratista QUISPE PUMA ROLANDO. Efectuando el cálculo, la penalidad asciende a S/. 408.333333, con respecto al "SERVICIO DE ELABORACION DE PLANOS (elaboración de planos post construcción y planilla de metrados) para el proyecto "CONSTRUCCION DE LA CARRETERA A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE, RUTA TRAMO QUINISTAQUILLAS EMP MO-100 (CHIMPAPAMPA) - YARAGUA - YOJO EMP. MO-102 (CUCHUMBAYA), DE LOS DISTRITOS DE QUINISTAQUILLAS - CUCHUMBAYA DE LA PROV. GRAL SANCHEZ CERRO - MCAL NIETO - REGION MOQUEGUA", por otro lado conforme a lo indicado en el numeral 5.8.3. de la Directiva N° 002-



# Resolución Administrativa Regional

N° 399-2022-ORA/GR.MOQ

Fecha: 28 de Setiembre del 2022

2021-GRM/ORA/OLSG, solo se puede aplicar una penalidad máxima por el 10% del monto del contrato, es así que al haber superado el monto máximo de penalidad solo corresponde cobrar una penalidad ascendente a S/. 350.00 (trescientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 204-2022-GRM/ORA/OLSG de fecha 28 de febrero del 2022, el C.P.C. Cesar Huanca Ayna – Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales, solicita al Jefe de la Oficina Regional de Administración información complementaria, concluyendo que: “visto el expediente de pago, no se cuenta con el documento en donde el contratista Sr. ROLANDO QUISPE PUMA, solicita a la Entidad GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, el reconocimiento de deuda a la o/s N° 005196, SIAF N° 11168, respecto al “SERVICIO DE ELABORACION DE PLANOS (elaboración de planos post construcción y planilla de metrados) para el proyecto “CONSTRUCCION DE LA CARRETERA A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE, RUTA TRAMO QUINISTAQUILLAS EMP MO-100 (CHIMPAPAMPA) – YARAGUA – YOJO EMP. MO-102 (CUCHUMBAYA), DE LOS DISTRITOS DE QUINISTAQUILLAS – CUCHUMBAYA DE LA PROV. GRAL SANCHEZ CERRO – MCAL NIETO – REGION MOQUEGUA”, por cuanto el reconocimiento de deuda debe ser promovido por el interesado y no de oficio por parte de la Entidad, en ese sentido es necesario que se cuente con el documento en el cual el contratista solicita el reconocimiento de deuda a fin de continuar con el trámite que corresponda”;

Que, mediante CARTA N° 001-RQP-2022 de fecha 14 de marzo del 2022, el Sr. ROLANDO QUISPE PUMA, solicita reconocimiento de deuda a la orden de servicio N° 5196, SIAF N° 11168, por la ejecución del servicio de ELABORACION DE PLANOS (elaboración de planos post construcción y planilla de metrados) para el proyecto “CONSTRUCCION DE LA CARRETERA A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE, RUTA TRAMO QUINISTAQUILLAS EMP MO-100 (CHIMPAPAMPA) – YARAGUA – YOJO EMP. MO-102 (CUCHUMBAYA), DE LOS DISTRITOS DE QUINISTAQUILLAS – CUCHUMBAYA DE LA PROV. GRAL SANCHEZ CERRO – MCAL NIETO – REGION MOQUEGUA”;

Que, mediante Informe N° 110-2022-GRM/GRI-SO-CCYY-RO-CTM de fecha 15 de marzo del 2022, el Ing. Cesar Toque Mamani con registro CIP N° 109329, remite al Sub Gerente de Obras, informe de reconocimiento de deuda de la o/s N° 005196, SIAF N° 11168, concluyendo que: “se remite el expediente levantando la observación indicada por el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales. Se adjunta carta N° 001-RQP-2022 (...), para que se continúe con el trámite correspondiente de reconocimiento de deuda”;

Que, mediante Informe N° 1062-2022-GRM/GRI-SO de fecha 16 de marzo del 2022, el Sub Gerente de Obras, remite al Gerente Regional de Infraestructura, reconocimiento de deuda de la o/s N° 005196, SIAF N° 11168, a efectos se traslade a la Oficina de Logística y Servicios Generales;

Que, mediante informe N° 348-2022-GRM/ORA/OLSG de fecha 23 de marzo del 2022, el C.P.C. Cesar Huanca Ayna – Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales, remite al Jefe de la Oficina Regional de Administración informe sobre reconocimiento de deuda, concluyendo que: “1. Visto el expediente de reconocimiento de deuda solicitado por el Sr. ROLANDO PUMA QUISPE, con RUC N° 10448309148, respecto al “SERVICIO DE ELABORACION DE PLANOS (elaboración de planos post construcción y planilla de metrados) para el proyecto “CONSTRUCCION DE LA CARRETERA A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE, RUTA TRAMO QUINISTAQUILLAS EMP MO-100 (CHIMPAPAMPA) – YARAGUA – YOJO EMP. MO-102 (CUCHUMBAYA), DE LOS DISTRITOS DE QUINISTAQUILLAS – CUCHUMBAYA DE LA PROV. GRAL SANCHEZ CERRO – MCAL NIETO – REGION MOQUEGUA”, cuenta con opiniones favorables por parte del área usuaria /RESIDENTE E INSPECTOR DE OBRA), finalmente se cuenta con copia de la certificación de crédito presupuestario NOTA N° 00994, por el monto de S/. 3,500.00 soles, la cual garantiza y asegura la disponibilidad de los recursos para atender las obligaciones pendientes por cumplir. 2. Que verificada la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 00994, por el monto de S/. 3,500.00 soles, está en copia simple, debiendo de solicitar al área usuaria que adjunte el documento en original al expediente de reconocimiento de deuda. 3. Que, se deberá de aplicar la penalidad al contratista por el retraso injustificado en la ejecución de la prestación del servicio, en merito a lo señalado en el Informe N° 080-2022-GRM-ORA/OLSG a folios N° 217. 4. (...) se recomienda continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, previo cumplimiento de lo advertido en el numeral 2 y 3, finalmente se derive a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión, verificación, evaluación y pronunciamiento, mediante una opinión legal respecto a la procedencia y/o improcedencia del reconocimiento de deuda solicitado por el Sr. ROLANDO QUISPE PUMA”;

Que, mediante Informe N° 016-2022-GRM/GGR/ORAJ-ECHMRQ de fecha 29 de marzo del 2022, se declaró improcedente el trámite de reconocimiento de deuda a favor de la Orden de Servicio N° 5196, con SIAF N° 11168, a favor del proveedor ROLANDO QUISPE PUMA, por la ejecución del “SERVICIO DE ELABORACION DE PLANOS (elaboración de planos post construcción y planilla de metrados) para el proyecto “CONSTRUCCION DE LA



# Resolución Administrativa Regional

N° 399-2022-ORA/GR.MOQ

Fecha: 28 de Setiembre del 2022

**CARRETERA A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE, RUTA TRAMO QUINISTAQUILLAS EMP MO-100 (CHIMPAPAMPA) – YARAGUA – YOJO EMP. MO-102 (CUCHUMBAYA), DE LOS DISTRITOS DE QUINISTAQUILLAS – CUCHUMBAYA DE LA PROV. GRAL SANCHEZ CERRO – MCAL NIETO – REGION MOQUEGUA**, por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6° y 7° del D.S. N° 017-84-PCM;

Que, mediante Informe N° 212-2022-GRM/GRI-SO-CCYY-RO-CTM de fecha 25 de mayo del 2022 el Ing. Cesar Toque Mamani con registro CIP N° 109329 – Residente de Obra, remite al Sub Gerente de Obras LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES FORMULADAS SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEUDA, señalando que: "(...) la parte usuaria reviso y verifico en campo los planos post construcción, donde se encontraron variaciones de medidas en las obras de arte (alcantarillas, badenes, muros secos) y falta de concordancia de las mismas obras de arte con sus progresivas respectivas plasmadas en los planos en comparación con el terreno. Esta residencia indico al proveedor Quispe Puma Rolando, acerca de las observaciones para su corrección. El proveedor tuvo deficiencias para el levantamiento de observaciones en los plazos establecidos, ya que la obra se encuentra situada en los distritos de Quinistaquillas, así mismo después de levantar las observaciones el proveedor no cumplió con traer la carta para su conformidad y su recibo por honorarios inmediatamente. Esta residencia presento a destiempo el levantamiento de observaciones de la conformidad O/S N° 5196 con el Informe N° 679-2021-GRM/GRI-SO-CCYY-RO-CTM, con fecha 30 de diciembre del 2021, por los retrasos señalados";

Que, mediante Informe N° 2364-2022-GRM/GRI-SO de fecha 31 de mayo el Ing. Henry Froilán Coayla Apaza – Sub Gerente de Obras, remite al Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales, LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES FORMULADAS SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEUDA, para las acciones que correspondan;

Que, mediante Informe N° 959-2022-GRM/ORA/OLSG de fecha 07 de junio del 2022, el C.P.C. Cesar Huanca Ayna – Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales, remite al Jefe de la Oficina Regional de Admisitracion, levantamiento de observaciones, recomendando se derive a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 075-2022-GRM/GGR/ORAJ-ECHMRQ, de fecha 10 de junio del 2022, el Abog. Enver Christian Martin Ramos Quispe, Abog. de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión concluyendo que lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras (área usuaria) es procedente, toda vez que, se ha verificado la existencia de una (01) obligación de pago por parte del GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, a favor de QUISPE PUMA ROLANDO, en razón al pago de la prestación ejecutada por el "SERVICIO DE ELABORACION DE PLANOS (elaboración de planos post construcción y planilla de metrados) para el proyecto "CONSTRUCCION DE LA CARRETERA A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE, RUTA TRAMO QUINISTAQUILLAS EMP MO-100 (CHIMPAPAMPA) – YARAGUA – YOJO EMP. MO-102 (CUCHUMBAYA), DE LOS DISTRITOS DE QUINISTAQUILLAS – CUCHUMBAYA DE LA PROV. GRAL SANCHEZ CERRO – MCAL NIETO – REGION MOQUEGUA", en mérito de la Orden de Servicio N° 5196-2021, SIAF N° 11168, por el importe de **S/ 3,500.00 (tres mil quinientos con 00/100 Soles)**, asimismo, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0994 de fecha 08 de febrero del 2022, la cual garantiza y asegura la disponibilidad de los recursos para atender la obligación pendiente de pago; Sin embargo según Informe N° 080-2022-GRM-ORA/OLSG de fecha 25 de enero del 2022, la Oficina de Logística y Servicios Generales señala que: conforme a lo indicado en el numeral 5.8.3 de la Directiva N° 002-2021-GRM/ORA/OLSG, solo se puede aplicar una penalidad máxima por el 10% del monto del contrato, es así que al haber superado el monto máximo de penalidad solo corresponde cobrar una penalidad ascendente a S/. 350.00 (trescientos cincuenta con 00/100 soles); en ese sentido, corresponde aplicar la penalidad correspondiente, por lo que el importe adeudado a favor de QUISPE PUMA ROLANDO asciende al monto de S/. 3.150.00 (tres mil ciento cincuenta con 00/100 soles);

Que, en la legislación nacional el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que Aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, señala en su Artículo 3° que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior (...); asimismo, el Artículo 6° de la norma en mención señala que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando



# Resolución Administrativa Regional

N° 399-2022-ORA/GR.MOQ

Fecha: 28 de Setiembre del 2022

la documentación que acredite el cumplimiento de la Obligación de su competencia; en el Artículo 7° dispone que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, conforme lo establece el Artículo 19° de la Ley N° 28112, "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público", referida a los Actos y Disposiciones Administrativas de Gasto, que señala: "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho". Asimismo, el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en su Artículo 36° referido al Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, en el numeral 36.2 señala que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto Institucional del Año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal". Del mismo modo, en el Artículo 43° del cuerpo legal en mención establece en su numeral 43.1 que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. (...), cabe mencionar que el decreto en mención deroga la Ley N° 28411;

Que, con Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería" se establece en su Artículo 17° referido a la Gestión de pagos, en el numeral 17.2 que "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. Del mismo modo, en el numeral 17.3 señala que "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces (...)". Cabe mencionar que el Decreto en mención deroga la Ley N° 28693 con respecto a algunos aspectos;

Que, según Opinión 214-2018/DTN expone: "La normativa de contrataciones del Estado supedita la realización del pago a la emisión de la conformidad por parte de la Entidad, no siendo posible efectuar el pago si previamente no se ha cumplido con dicha condición. De esta manera, a través de la emisión de la conformidad puede considerarse que una prestación ha sido ejecutada según los términos contractuales aplicables y en consecuencia generarse el derecho al pago";

Que, de la evaluación realizada a los antecedentes que obran en el expediente de reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 5196 de fecha 10 de agosto del 2021, se cuenta con la CONFORMIDAD DE SERVICIO, emitida por la Sub Gerencia de Obras (Área Usuaría), mediante Informe N° 212-2022-GRM/GRI-SO-CCYY-RO-CTM, de fecha 30 de mayo del 2022, a favor de QUISPE PUMA ROLANDO, por la prestación del "SERVICIO DE ELABORACION DE PLANOS (elaboración de planos post construcción y planilla de metrados) para el proyecto "CONSTRUCCION DE LA CARRETERA A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE, RUTA TRAMO QUINISTAQUILLAS EMP MO-100 (CHIMPAPAMPA) - YARAGUA - YOJO EMP. MO-102 (CUCHUMBAYA), DE LOS DISTRITOS DE QUINISTAQUILLAS - CUCHUMBAYA DE LA PROV. GRAL SANCHEZ CERRO - MCAL NIETO - REGION MOQUEGUA", por el monto de S/ 3,150.00 (tres mil ciento cincuenta con 00/100 soles), asimismo, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 011168 de fecha 10.08.2021, la cual garantiza y asegura la disponibilidad de los recursos para atender la obligación pendiente de pago, condiciones que sustentan la procedencia del reconocimiento de deuda;



# Resolución Administrativa Regional

N° 399-2022-ORA/GR.MOQ

Fecha: 28 de Setiembre del 2022

Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de las condiciones requeridas en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y normatividad vigente, para que proceda el reconocimiento de deuda, amerita se emita acto resolutivo;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; la Ley N° 28112 "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público", Ley N° 31365, Ley Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería"; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ de fecha 21 de Febrero del 2017 y contando con las visaciones respectivas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** el crédito devengado del Ejercicio Presupuestal 2021, por el monto de **S/. 3,150.00 (tres mil ciento cincuenta on 00/100 Soles)**, a favor del proveedor **QUISPE PUMA ROLANDO**, por la ejecución del "SERVICIO DE ELABORACION DE PLANOS (elaboración de planos post construcción y planilla de metrados) para el proyecto "CONSTRUCCION DE LA CARRETERA A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE, RUTA TRAMO QUINISTAQUILLAS EMP MO-100 (CHIMPAPAMPA) – YARAGUA – YOJO EMP. MO-102 (CUCHUMBAYA), DE LOS DISTRITOS DE QUINISTAQUILLAS – CUCHUMBAYA DE LA PROV. GRAL SANCHEZ CERRO – MCAL NIETO – REGION MOQUEGUA", correspondiente a la Orden de Servicio N° 5196-2021 con SIAF N° 11168, realizado a favor del Gobierno Regional de Moquegua, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, afectándose dicho pago a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0994, la cual garantiza y asegura la disponibilidad de los recursos para atender la obligación pendiente de pago.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, a la Oficina de Logística y Servicios Generales del Gobierno Regional de Moquegua, realice los trámites y acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE**, copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a fin que proceda al deslinde de responsabilidades administrativas a los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado el presente reconocimiento de crédito devengado.

**ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE**, copia de la presente Resolución al Consejo Regional, Gobernación Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Presupuesto, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Servicios Generales, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y al proveedor **QUISPE PUMA ROLANDO**, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Mgr. CPCC Edilberto Wilfredo Saira Quispe  
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



ENVIADA  
WMZORAJ  
ECHMIRIABOS